

*Acuerdo de 16 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **las especificidades de las plazas de profesor colaborador aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.***

En la sesión del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009 se aprobaron, entre otras, dos plazas de profesor colaborador dentro de la planificación del Plan de Ordenación Docente para el curso 2009-2010. Tal tipo de plazas tienen una configuración singular y un carácter excepcional conforme a lo regulado en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades; configuración cuya concreción y desarrollo se produjo mediante lo dispuesto en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio (BOE nº 158, de 1 de julio), por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.

Las plazas en cuestión figuran en el anexo 2.8 del punto 4.2.8 del orden del día de la sesión de este Consejo del 30 de marzo de 2009 y el acuerdo se recoge en el anexo III, y se adscribieron al departamento de Psicología y Sociología, área Trabajo Social y Servicios Sociales para la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza (hoy, Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo), con perfil "Asignaturas del área". Una de ellas tiene asignado el código 4009_2009_130 y la otra el código 4009_2009_131. En la configuración de estas plazas no se contemplaban los requisitos exigidos en los artículos 2, 3 y 4 del RD 989/2008 para poder ser convocadas a concurso de contratación. Por dicho motivo y a propuesta del departamento de Psicología y Sociología, se acuerda:

Primero. Las necesidades docentes singulares que podrán atenderse por medio de estas plazas, dentro del plan de estudios del Grado de Trabajo Social, son las siguientes:

- Conceptos, teorías y métodos de trabajo social.
- Trabajo social con individuos y familias.
- Trabajo social con grupos.
- Trabajo social con comunidades.
- Habilidades de comunicación en trabajo social.
- Políticas sociales en España.
- Organización de servicios sociales.
- Programas y prestaciones de los servicios sociales.
- Practicum de intervención.

Segundo. La titulación específica que deberán poseer los aspirantes a las plazas que se convoquen es la de Diplomado en Trabajo Social.

Tercero. La aprobación de las mencionadas plazas y las características indicadas, tienen un carácter excepcional en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y lo establecido en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio (BOE nº 158, de 1 de julio)

El presente acuerdo supondrá, en su caso, la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, que se hará efectiva al inicio del próximo curso académico.